

CONVOCATORIA

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, convoca a las personas entre 18 a 69 años 11 meses de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social:

“PERSONAS VIGILANTES DEL PARQUE MH”

BASES

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al cuidado, conservación y apropiación social de 33 espacios públicos con áreas verdes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que en conjunto comprenden aproximadamente 370,641 m², mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana, la vigilancia comunitaria y la corresponsabilidad entre Gobierno y ciudadanía, favoreciendo el bienestar comunitario, el cuidado de la biodiversidad y el disfrute incluyente de los espacios públicos.

POBLACIÓN OBJETIVO

Principalmente las 332,956 personas mayores de 18 años de las 414,470 personas que viven en la demarcación Miguel Hidalgo, de las cuales 178,841 son mujeres y 154,115 son hombres, datos oficiales del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020.

POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Se estima beneficiar a 92 personas facilitadoras de servicio, las cuales se dividirán en 88 “Personas Vigilantes MH” y 04 “Personas Coordinadoras MH”, las cuales deberán ser habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, y que del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres. Para tal efecto, se establece una población beneficiaria estimada desagregada de como mínimo 56 mujeres y el restante hombres, quienes participaran de manera organizada en actividades como supervisión de áreas verdes, apoyo en las jornadas de limpieza y rehabilitación, promoción del uso adecuado del espacio público, reporte de incidencias ambientales, entre otras.

META DE LA ACCIÓN.

Apoyar a 92 personas mayores de 18 hasta 69 años 11 meses de edad, quienes serán personas facilitadoras de servicio, que del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres. Para tal efecto, se establece una meta física estimada desagregada de como mínimo 56 mujeres y el restante hombres, así como que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme los presente lineamientos de operación priorizando la participación activa de las mujeres y grupos prioritarios de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género.

El pago se entregará a través del medio que la Alcaldía determine a 92 personas facilitadoras de servicio que del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres. Para tal efecto, se establece una meta física estimada desagregada de como mínimo 56 mujeres y el restante hombres, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 88 personas facilitadoras de servicio denominadas “Personas Vigilantes MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, durante el ejercicio fiscal 2026.
- b) 04 personas facilitadoras de servicio denominadas “Personas Coordinadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, durante el ejercicio fiscal 2026.

Se establecen las actividades que desempeñarán las personas beneficiarias de la acción social “Personas Vigilantes del Parque MH”:

a) “Personas Coordinadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Pase de asistencia a las “Personas Vigilantes MH”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas Vigilantes del Parque MH” se realicen conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad por medio de su Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad
3. Entregar y recoger el material a las personas facilitadoras de servicio que se requieran para las actividades establecidas.
4. Entregar de manera semanal las listas de asistencia y los informes semanales de actividades y evidencia fotográfica de las actividades realizadas por parte de las “Personas Vigilantes del Parque MH” a la Coordinación de Áreas Verdes y Sustentabilidad.
5. Recibirán capacitaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad con la finalidad de que cuente con los elementos básicos y necesarios para las actividades que estarán realizando durante la operación de la acción social. Como, por ejemplo:
 - Talleres de educación ambiental.
 - Capacitación en compostas, huertos urbanos e infraestructura verde.
6. Participarán en jornadas comunitarias de intervención de áreas verdes.
7. Participarán en la creación de jardines urbanos.
8. Realizar actividades de sensibilización ambiental y protección ambiental.
9. Supervisión Comunitaria de áreas verdes.
10. Apoyo en las jornadas de limpieza y rehabilitación.
11. Participación en plantación y jardines urbanos.
12. Promoción del uso adecuado del espacio público.
13. Reporte de incidencias ambientales.
14. Deberán entregar un informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.

b) “Personas Vigilantes MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Recibirán capacitaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente y Sustentabilidad con la finalidad de que cuente con los elementos básicos y necesarios para las actividades que estarán realizando durante la operación de la acción social. Como, por ejemplo:
 - Talleres de educación ambiental.
 - Capacitación en compostas, huertos urbanos e infraestructura verde.
2. Participarán en jornadas comunitarias de intervención de áreas verdes.
3. Participarán en la creación de jardines urbanos.
4. Realizar actividades de sensibilización ambiental y protección animal.
5. Supervisión Comunitaria de áreas verdes.
6. Apoyo en las jornadas de limpieza y rehabilitación.
7. Participación en plantación y jardines urbanos.
8. Promoción del uso adecuado del espacio público.
9. Reporte de incidencias ambientales.
10. Deberán entregar un informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.

META FINANCIERA.

Presupuesto total de la acción social. Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de \$3, 910,000.00 (Tres millones novecientos diez mil de pesos 00/100 M.N.).

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

88 Personas facilitadoras de servicios denominadas "Personas Vigilantes MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, con un presupuesto total de \$3,344,000.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

04 Personas facilitadoras de servicios denominadas "Personas Coordinadoras MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones bimestrales, con un presupuesto total de \$172,000.00 (Ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

b) Gastos de Operación: \$394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) destinados para la compra de chalecos, playeras, gorras, impermeables, cubrebocas, guantes para jardinería, escobas, palas y bolsas de basura, para las personas beneficiarias de la acción social "Personas Vigilantes del Parque MH".

REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos:

1. Ser persona habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2. Tener de 18 a 69 años 11 meses de edad al momento del registro a la acción social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a esta acción social.
4. No ser persona beneficiaria directa de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Tener disponibilidad de tiempo completo de lunes a viernes, así como los fines de semana.
7. Tener disposición de realizar actividades físicas a encomendar correspondientes a la acción social.
8. Cumplir con la documentación solicitada.

Documentación

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social "Personas Vigilantes del Parque MH" bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal y que se encuentra desocupada o desocupado y con disponibilidad de tiempo y disposición para realizar las actividades que se requieran.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (siempre y cuando el domicilio sea de la Alcaldía Miguel Hidalgo), el mismo se encuentre omitido o en caso de que la persona solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

5. Currículum Vitae, únicamente para el caso de las personas postulantes a "Personas Coordinadoras MH", en donde mencionen contar con experiencia de trabajo en equipo, manejo de grupos para las actividades que requiera la acción social, el currículum deberá estar firmado por la persona solicitante. Podrá anexar documentación que acredite dicha experiencia.

EL ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACCESO A LA ACCIÓN SOCIAL NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN A LA ACCIÓN SOCIAL, ÚNICAMENTE PERMITE EL ACCESO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

REGISTRO PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES.

El registro será el 22 de septiembre de 2026, mediante la modalidad presencial. Las personas interesadas deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en la siguiente sede:

En el Gimnasio del Deportivo Parque Ecológico 18 de marzo, ubicado en Av. 5 de Mayo, Col. Ocoyoacac, C.P. 11290, Alcaldía Miguel Hidalgo.

El horario de atención será de las 10:00 a las 13:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes

La fecha, hora y lugar de atención podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en los Lineamientos de Operación vigentes.

REQUISITOS DE PERMANENCIA:

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada conforme a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.
- En caso de que la persona facilitadora de servicios cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá notificarlo por escrito y de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo localizado en avenida Parque Lira número 94, col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.
- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o si por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.
- Firmar las hojas de asistencia diario.
- Entregar su informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.

CAUSALES DE BAJA:

- No firmar las hojas de asistencia diario.
- No entregar su informe semanal de las actividades realizadas y evidencia fotográfica de las mismas.
- Tener más de 3 inasistencias seguidas o durante el mes.
- No cumplir con disponibilidad de tiempo como se solicita en los Requisitos de los presentes Lineamientos de Operación.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentra alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia a la acción social por voluntad propia.

- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.
- Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente.
- Cualquier falta de respeto o tipo de violencia hacia las demás personas beneficiarias del programa social, personal de la Alcaldía o cualquier ciudadana o ciudadano.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana al teléfono 52767700 Ext.7760. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: la persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social son gratuitos.